

ACTA 060/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Siendo las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y los Comisionados Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, y Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno para la que fueron convocados de conformidad con el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente.

Acto Seguido la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias otorga el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva, quien de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, vigentes, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Comisionados, y manifestando la existencia del quórum reglamentario; por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos "d" y "e" y 14 de los Lineamientos en comento, la Comisionada Presidenta declaró legalmente constituida la sesión ordinaria del Pleno, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Presidenta solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que la segunda citada, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso "e" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la presente sesión ordinaria del Pleno.

III.- Lectura del orden del día.

IV.- Asuntos en cartera:

1. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 77/2016.
2. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 80/2016.
3. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 89/2016.
4. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 92/2016.
5. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 110/2016.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

En lo concerniente al quinto punto del Orden del Día, la Comisionada Presidenta previa consulta con sus homólogos, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Para proceder al desahogo del numeral "1" del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta como ponente y de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 77/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias presentó lo siguiente:

**Número de expediente: 77/2016.*

Sujeto obligado: Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

ANTECEDENTES:

Fecha de solicitud de acceso: ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: **1)** nombre completo, **2)** nivel salarial según tabulador, **3)** categoría del puesto, **4)** nombre específico del puesto, **5)** objetivo general del puesto según manual de organización de la Secretaría, **6)** fecha de ingreso, **7)** desglose específico de percepciones y deducciones, **8)** total bruto y neto a pagar de la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciséis, **9)** curriculum vitae en versión pública, **10)** domicilio donde se ubica el puesto, **11)** teléfono, extensión y correo electrónico, de los siguientes funcionarios: **a)** Jefe de departamento, **b)** jefe de área, **c)** jefe de oficina, **d)** coordinador, **e)** auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo o el equivalente a estos puestos, de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **f)** del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de la Secretaría, **g)** del Titular de la Unidad de Transparencia y **h)** del Titular y los integrantes del Comité de Transparencia, **12)** solicito saber si hay vacantes para los puestos de Jefe de Departamento, jefe de área, jefe de oficina, coordinador, auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo, o el equivalente a estos puestos de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de su Institución en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de su institución, **13)** solicito el nombre, funciones, sueldo bruto y neto mensual del puesto de las vacantes en general al ocho de septiembre de dos mil dieciséis y **14)** los datos del contacto para solicitar el puesto de las vacantes en cuestión.

- **Acto reclamado:** La resolución que entregó la información de manera incompleta.

- **Fecha de interposición del recurso:** Veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

El Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

*El Reglamento del Código de la Administración Pública.
La Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.
El Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.
La ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.*

Área que resultó Competente: *La Dirección de Administración y Recursos de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AFFY).*

Sentido: *Se modifica la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, para efectos que la Unidad de Transparencia de la **Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AFFY)**, notifique al ciudadano conforme a derecho, el oficio número AFFY/DAR/723/2016 fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis y remita al Pleno del Instituto la constancia que acredite dicha notificación.*

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al Órgano de Control Interno de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AFFY), a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: *Diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución que nos ocupa."*

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública; sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 77/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los

Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 77/2016, en los términos antes plasmados.

Para continuar la Comisionada Presidenta como ponente y de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 80/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 80/2016.

Sujeto obligado: Consejería Jurídica.

ANTECEDENTES:

• **Fecha de solicitud de acceso:** Ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: "SOLICITO SABER, PRIMERA PETICIÓN: EL NOMBRE COMPLETO, NIVEL SALARIAL SEGÚN TABULADOR, CATEGORIA (SIC) DEL PUESTO, NOMBRE ESPECÍFICO (SIC) DEL PUESTO, OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO (SEGÚN MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SU INSTITUCIÓN), FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCION (SIC), DESGLOSE ESPECÍFICO (SIC) DE SUS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, TOTAL BRUTO Y NETO A PAGAR A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2016, CURRÍCULUM VITAE (DE TODOS Y EN VERSION (SIC) PÚBLICA (SIC)), DOMICILIO DONDE SE UBICA EL PUESTO, TELÉFONO (SIC), EXTENSIÓN (SIC), CORREO ELECTRÓNICO (SIC), DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE LABORAN EN SU INSTITUCION (SIC): 1).-JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE ÁREA (SIC), JEFE DE OFICINA, COORDINADOR, AUXILIAR, AYUDANTE, MANDO MEDIO, ENLACE U OPERATIVO O EL EQUIVALENTE A ESTOS PUESTOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APOYAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SU INSTITUCION (SIC) EN LO QUE RESPECTA A LA GESTIÓN (SIC) DE SOLICITUDES DE INFORMACION (SIC), RESPONDER

RECURSOS DE REVISION (SIC) Y DE INCONFORMIDAD, ASI (SIC) COMO LAS GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION (SIC) PUBLICA (SIC). 2).- EL PERSONAL QUE MANEJA, ADMINISTRA Y CLASIFICA LOS ARCHIVOS FISICOS (SIC) DE SU INSTITUCION (SIC). 3).- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. 4).- EL TITULAR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ (SIC) DE TRANSPARENCIA. SEGUNDA PETICION (SIC), SOLICITO SABER SI HAY VACANTES PARA LOS PUNTOS 1 Y 2 DE LA PRIMERA PETICIÓN, Y TAMBIEN (SIC) SI HAY VACANTES EN GENERAL, Y EN CASO AFIRMATIVO, SOLICITO SABER EL NOMBRE, FUNCIONES, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL PUESTO, Y LOS DATOS DEL CONTACTO PARA SOLICITAR EL PUESTO. GRACIAS."

- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.
- **Acto reclamado:** respuesta que tuvo por efectos la entrega de información de manera incompleta, a través de la cual el particular arguyó: "NO ENVIO (SIC) EL OBJETIVO GENERAL DE CADA PUESTO, Y NO ES ESPECIFICO EL NOMBRE DEL PUESTO, EJEMPLO (SIC), TE PONEN: DIRECTOR, PERO DIRECTOR DE QUE?"
- **Fecha de interposición del recurso:** Veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Conducta: En fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Yucatán, puso a disposición del impetrante a través de la de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema INFOMEX, información que a su juicio satisfacía su pretensión, empero, en fecha veinticuatro del propio mes y año el hoy recurrente interpuso el medio de impugnación que nos ocupa contra la entrega de información incompleta, ya que adujo no haber recibido información respecto al objetivo general de cada puesto, y no es específico el nombre del puesto.

Con motivo del presente medio de impugnación, y una vez establecida la litis del Sujeto Obligado con el objeto de cesar los efectos del acto que se reclama remitió información complementaria inherente al objetivo general de cada puesto y el nombre específico del mismo, siendo que de las referidas documentales se advierten diversos contenidos alusivos a los trabajadores adscritos a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, entre ellos: "NOMBRE DEL PUESTO", "CATEGORÍA", "FECHA DE INGRESO", "SUELDO", "DIRECCIÓN", "TELÉFONO", "CORREO ELECTRÓNICO" Y "OBJETIVO DEL PUESTO", entre otros, los cuales sí corresponden a la información que es de su interés conocer, ya que contienen todos los elementos peticionados por el ciudadano; misma que fue notificada el día once de octubre de dos mil dieciséis a través de los estrados del Sujeto Obligado.

De lo expuesto, resultó evidente que en la especie se actualizó la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, causal de referencia que a la letra dice:

"...

ARTÍCULO 156. EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

..."

• **Sentido:** Se **sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el hoy inconforme contra la respuesta de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis emita por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Estado de Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 156 fracción III de la Ley de la Materia.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al órgano de control interno de la Consejería Jurídica del Estado de Yucatán, a fin de que éste

acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública; sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 80/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 80/2016, en los términos antes plasmados.

Acto seguido, la Comisionada Presidenta, como ponente y de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 89/2016, contenido en el numeral "3" de los asuntos en cartera, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 89/2016.

Sujeto obligado: Secretaría General De Gobierno.

ANTECEDENTES:

Fecha de solicitud de acceso: ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: **1) nombre completo, 2) nivel salarial según tabulador, 3) categoría del puesto, 4) nombre específico del puesto, 5) objetivo general del puesto según manual de organización de la Secretaría, 6) fecha de ingreso, 7)**

desglose específico de percepciones y deducciones, **8)** total bruto y neto a pagar de la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciséis, **9)** curriculum vitae en versión pública, **10)** domicilio donde se ubica el puesto, **11)** teléfono, extensión y correo electrónico, de los siguientes funcionarios: **a)** Jefe de departamento, **b)** jefe de área, **c)** jefe de oficina, **d)** coordinador, **e)** auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo o el equivalente a estos puestos, de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **f)** del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de la Secretaría, **g)** del Titular de la Unidad de Transparencia y **h)** del Titular y los integrantes del Comité de Transparencia, **12)** solicito saber si hay vacantes para los puestos de Jefe de Departamento, jefe de área, jefe de oficina, coordinador, auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo, o el equivalente a estos puestos de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de su Institución en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de su Institución, **13)** solicito el nombre, funciones, sueldo bruto y neto mensual del puesto de las vacantes en general al ocho de septiembre de dos mil dieciséis y **14)** los datos del contacto para solicitar el puesto de las vacantes en cuestión.

• **Acto reclamado:** La resolución que entregó la información de manera incompleta.

• **Fecha de interposición del recurso:** Veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

El Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

El Reglamento del Código de la Administración Pública.

La ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resultó Competente: La Dirección de Administración.

• **Sentido:** Se **sobreesee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la entrega de información de manera incompleta, por parte del sujeto obligado (Secretaría General de Gobierno), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción I y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, en razón que mediante respuesta de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis el sujeto obligado proporcionó los datos faltantes de la información que es del interés del recurrente obtener, y finalmente hizo del conocimiento del particular dicha contestación a través de los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno; **por lo tanto, cesó los efectos del acto reclamado, a saber, la entrega de información de manera incompleta por parte del sujeto obligado, y en consecuencia revocó el acto impugnado por el recurrente, actualizándose así el supuesto establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual refiere que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.**

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica."

Al culminar la presentación del numeral "3" de los asuntos en cartera, en el uso de la voz, la Comisionada Presidenta con fundamento en los artículos 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 89/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 89/2016, en los términos plasmados con anterioridad.

Para continuar con el desahogo del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta como Ponente y de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 92/2016, contenido

en el punto "4" de los asuntos en cartera, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión.

La Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 92/2016.

Sujeto obligado: Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP).

ANTECEDENTES:

• **Fecha de la solicitud de acceso:** Once de julio de dos mil dieciséis, en la que requirió: "SOLICITO EL FUNDAMENTO DONDE INDICA QUE EN UNA SOLICITUD DE INFORMACION (SIC) NO SE PUEDE DAR LOS DATOS PERSONALES. 2.- SOLICITO EJEMPLOS O FORMATOS DE ACTAS DEL COMITE (SIC) DE TRANSPARENCIA. 3.- SOLICITO EJEMPLO(S) (SIC) DE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE LLEVAR EL COMITE (SIC) DE TRANSPARENCIA DE ALGUNA ENTIDAD PARA SU FUNCIONAMIENTO. 4.- MENCIONAR TODOS LOS CASOS EN QUE DEBE SESIONAR EL COMITE (SIC) DE TRANSPARENCIA PARA LOS EFECTOS DE LA LEY GRAL (SIC) DE TRANSPARENCIA. 5.- SOLICITO SABER COMO UNA ENTIDAD PUBLICA (SIC) DEBE GESTIONAR LO DEL COMITE (SIC) DE TRANSPARENCIA DENTRO DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA (TODO EL PROCESO INTERNO, GENERACIÓN DE SUBFOLIOS ETC...). 6.- SOLICITO EL NOMBRE, PUESTO, HORARIOS DE ATENCION (SIC), CORREO Y TELEFONO (SIC) DE LA O LAS PERSONAS DE SU INSTITUCION (SIC) QUE PODRIAN (SIC) AYUDAR A UNA ENTIDAD PUBLICA (SIC) DEL ESTADO DE YUCATAN (SIC) A RESOLVER CUALQUIER DUDA RELATIVA A LA GESTION (SIC) DE SOLICITUDES DE INFORMACION (SIC) Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GRAL (SIC) DE TRANSPARENCIA. 7.- SOLICITO UN EJEMPLO COMPLETO DE INICIO A FIN DE LA GESTION (SIC) DE UNA SOLICITUD EN LA QUE INTERVENGA EL COMITÉ (SIC) DE TRANSPARENCIA. 8.- SOLICITO PUEDAN LLEVAR A SESIÓN DE LOS 3 CONSEJEROS DEL INAIP YUCATAN (SIC), LA PROPUESTA PARA QUE GRABEN VIDEOS DE BUENA CALIDAD CON BUEN AUDIO RELATIVAS A CAPACITACIONES EN CONCRETO SOBRE DETERMINADOS TEMAS IMPORTANTES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ESTOS VIDEOS SEAN SUBIDOS A SU PAGINA (SIC) DE INTERNET Y A PLATAFORMAS COMO YOUTUBE, Y ESTA INFORMACIÓN SEA DIVULGADA PARA QUE LAS ENTIDADES DE YUCATAN (SIC) PUEDAN CAPACITARSE ADECUADAMENTE, Y PUEDAN VERLO MAS DE UNA VEZ PARA QUE LES QUEDEN CLAROS LOS CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CUMPLIR CON TODO LO QUE MARCA LA LEY

GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (SIC)."

• **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Nueve de agosto de dos mil dieciséis.

• **Acto reclamado:** "No estoy de acuerdo con la resolución (sic) que dieron respecto al punto número (sic) 8 de mi solicitud, ya que ciertamente si lo solicitaba como documento físico (sic) o digital, muy seguramente me lo negarían (sic), considero que no fueron PROACTIVOS en aras de la transparencia pública (sic), ya que al menos si la propuesta es correcta, ayudaría (sic) a muchas personas que quieren cumplir con estas obligaciones de ley. La unidad de transparencia del INAIIP no fue o no tuvo INICITIVA de proponerlo a los consejeros. considero que con esta propuesta se ahorrarían (sic) muchas horas de capacitación y su personal solo se dedicaría (sic) a resolver dudas que tengan las entidades publicad del estado de yucatan (sic). por (sic) ultimo (sic) y a manera de orientación (sic) pido el procedimiento adecuado para enviar a sesion (sic) del consejo del INAIIP este tipo de iniciativas. "

• **Fecha de interposición del recurso:** Trece de agosto de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Áreas que resultaron Competentes: Dirección de Tecnologías de la Información y la Coordinación de Capacitación y Proyectos Educativos.

Conducta: Del análisis y estudio pormenorizado realizado por este Instituto, se advierte que en la especie se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 155, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a: "No estoy de acuerdo con la resolución (sic) que dieron respecto al punto número (sic) 8 de mi solicitud, ya que ciertamente si lo solicitaba como documento físico (sic) o digital, muy seguramente me lo negarían (sic), considero que no fueron PROACTIVOS en aras de la transparencia pública (sic), ya que al menos si la propuesta es correcta, ayudaría (sic) a muchas personas que quieren cumplir con estas obligaciones de ley. La unidad de transparencia del INAIIP no fue o no tuvo INICITIVA de proponerlo a los consejeros. considero que con esta propuesta se ahorrarían (sic) muchas horas de capacitación y su personal solo se dedicaría (sic) a resolver dudas que tengan las entidades publicad del estado de yucatan (sic)."; toda vez, que tal manifestación, no encuadra en ninguno de los supuestos

previstos en el artículo 143 de la Ley de la Materia. Asimismo, en lo inherente a: "por (sic) ultimo (sic) y a manera de orientación (sic) pido el procedimiento adecuado para enviar a sesión (sic) del consejo del INAIIP este tipo de iniciativas."; también se actualiza una causal improcedencia, toda vez que el ciudadano amplió su solicitud al interponer el presente medio de impugnación; en tal virtud, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Sentido: Se **sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV del ordinal 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que refiere admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente capítulo."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "I" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 92/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 92/2016, en los términos antes plasmados.

Para finalizar la Comisionada Presidenta, como ponente y de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 110/2016, contenido en el numeral "5" de los asuntos en cartera, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 110/2016.

Sujeto obligado: Agencia de Administración Fiscal.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de la solicitud de acceso:** 10 de octubre de dos mil dieciséis, registrada con el folio **00530416**, y de acuerdo con el documento adjunto se solicitó lo siguiente:
- Copia fotostática o en formato PDF de Toda la documentación relacionada con las multas/expedientes con los números siguientes: AS-2016-046, AS-2016/052, AS-2016/064 y AS-2016/128. Entre la cual se deben encontrar las resoluciones de la Autoridad Administrativa que determinaron los montos de los créditos fiscales y la constancia de notificación por la cual se hizo del conocimiento dicho acto administrativo.
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.
- **Acto reclamado:** Clasificación de la información.
- **Fecha de interposición del recurso:** Veinte de octubre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Conducta: En fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se interpuso recurso de revisión con motivo de la solicitud de acceso con folio **00530416**, realizada ante la Unidad de Transparencia de la Agencia de Administración Fiscal, en el cual se omitió indicar el nombre del (de la) promovente, o bien, de algún representante; en tal virtud, no obstante la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 145 último párrafo, dispone que no podrá prevenirse por el nombre del solicitante, no les exenta de proporcionar un nombre bien sea, real o falso, o bien, algún seudónimo, por lo

que se procedió requerir a la persona que efectuó la solicitud que motivó el presente medio de impugnación, con el fin que proporcionare nombre o seudónimo con el cual hubiere efectuado la solicitud de referencia, o bien, de algún representante que así considerare, remitiendo las constancias que así lo acreditaren; siendo el caso que el término concedido feneció el día diez de noviembre del año que transcurre por haber sido notificado mediante los estrados de este Instituto el día tres del propio mes y año, sin que hubiere remitido documento alguno mediante el cual diere cumplimiento a lo instado.

Consecuentemente, se arriba a la conclusión que el recurso de revisión intentado, no resulta procedente, en virtud de no haberse dado cumplimiento al requerimiento que fue efectuado.

SENTIDO:

Se **desecha** el recurso de revisión por actualizarse la causal de desechamiento prevista en el artículo 155 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la cual refiere: No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley General de de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Al culminar la presentación del numeral "5" de los asuntos en cartera, en el uso de la voz, la Comisionada Presidenta con fundamento en los artículos 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 110/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

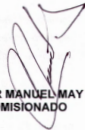
ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 110/2016, en los términos plasmados con anterioridad.

No habiendo asuntos generales a tratar en la presente sesión, la Comisionada Presidenta atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las trece horas con veintiseis minutos clausuró formalmente la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha veinticuatro de

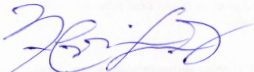
noviembre de dos mil dieciséis, e instruye a la Coordinadora de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia.



**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTA**



**ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
COMISIONADO**



**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA**



**LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARÍA EJECUTIVA**



**M. EN D. JORGE OLIVEROS VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO**



**LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y
ARCHIVO ADMINISTRATIVO**